



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA TELEVISION Y RADIO LOCAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

1.- OBJETO:

Es objeto del contrato la adjudicación conjunta del Servicio de Publicidad para la Televisión y la Radio Local.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de servicios se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

Se trata de un contrato de servicios regulado en el art. 277 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más, previa solicitud del adjudicatario con 1 mes de antelación, y siempre que el órgano de contratación lo considere oportuno mediante acuerdo expreso.

No obstante, se dará por finalizado el contrato en el caso de que el adjudicatario alcance una retribución de 60.000 €.

5.- TIPO DE LICITACION:

La retribución a percibir por el adjudicatario será del 30% (a la baja) de la base imponible de las facturas o contratos realizados, con liquidación bimensual. Los precios aplicables a los productos de publicidad se registrarán siempre por las Tarifas aprobadas en la Ordenanza Municipal de Publicidad.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

- Menor porcentaje de retribución a percibir por el adjudicatario.
- Experiencia en gestión de medios y explotación publicitaria.
- Mejoras.

7.- MODELO DE CONTRATO Y FACTURADOR:

Para realizar los contratos con las empresas publicitantes se utilizará únicamente el modelo oficial de contrato que será facilitado por el Ayuntamiento. El contratista y facturador será el adjudicatario, siendo de su cuenta la facturación del IVA.

8.- CONSULTA DE EMPRESARIOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, antes de la adjudicación y siempre que ello sea posible será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA TELEVISION Y LA RADIO LOCAL”**, así como el nombre, dirección y teléfono del licitador.

Dentro de este **sobre mayor**, se contendrán **4 sobres A, B, C y D cerrados**, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:

SOBRE A: Se titulará **“Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista”** y contendrá la siguiente documentación que irá clasificada en el siguiente orden:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y C.I.F., cuando el empresario fuera persona jurídica.
2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.
3. Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Copia del justificante de alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha** en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

SOBRE B: Se titulará **“Oferta”** y contendrá la propuesta efectuada por el licitador.

SOBRE C: Se titulará **“Experiencia profesional”** y contendrá la relación de servicios prestados relacionados con el objeto del contrato, con indicación de los medios personales y materiales de que se disponga.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

SOBRE D: Se subtitulará “*Mejoras*” y contendrá las mejoras ofertadas por la empresa con respecto a las condiciones técnicas señaladas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

9. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

El órgano de Contratación acordará en resolución motivada adjudicar provisionalmente el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en los pliegos. La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA:

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la adjudicación provisional, la constitución de una garantía definitiva por el importe de 600 €.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 84.1. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

11. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación señalada en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y constituido la garantía definitiva

La adjudicación definitiva se notificará a todos los licitadores.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

13. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

14. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD:

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes pliegos, pudiéndose establecer por parte de este Ayuntamiento las correspondientes penalidades en caso de incumplimiento de las mismas y en proporción a su importancia.

El Órgano de contratación podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda si durante los cuatro días hábiles consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista.

El contrato se extenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

15. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución, además de las consignadas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación, conforme establece la Ley 30/2007, de 30 de Octubre ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que se aplique el presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública,



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en dicha Ley.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar con terceras personas la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

17. LEYES ESPECIALES:

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria.

18. JURISDICCIÓN:

Todas las cuestiones que serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pueden ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el art. 37 de la Ley 30/2007, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

Socuéllamos, 26 de Febrero de 2009.

EL PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de Febrero de 2009.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 26 de Febrero de 2009.

EL SECRETARIO,